

58

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 003- 2025
De 17 de enero del 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**"

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día (29) de Noviembre de 2024, el promotor, **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.** cuyo representante legal es el señor **PASCUAL ANTONIO BONILLA STANZIOLA**, con cédula de identidad personal No. 9-729-876, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA/JOSE CERRUD**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-029-2000 / IRC-030-2020**.

Que la empresa, INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A, desarrollará el proyecto "**RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**", el cual se ubica en un sitio estratégico, dando esto el marco para garantizar el éxito del proyecto. Esta propuesta proporciona actividades económicas beneficiosas para la provincia de Veraguas. La cercanía a Atalaya y Santiago, posibilita y sirve de soporte infraestructural al residencial que se plantea iniciar según la aprobación del presente estudio ambiental.

Que el proyecto se desarrollará en el Inmueble Folio Real N° 30439577, Código de Ubicación 9005, ubicado en el corregimiento San Antonio, distrito Atalaya, provincia de Veraguas. Es proyecto tipo civil urbanístico, con un área total de 9,594.52 m², donde se servirán 15 lotes y se construirán 15 viviendas bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial y Multifamiliar de Mediana Densidad (R-2), que ocuparán un área de 7,146.82 m² (área de lotes). Las calles tendrán un área de 1,897.70m², con derecho de vía de 15.00 metros y serán adecuadas con carpeta asfáltica con cunetas y aceras pavimentadas de 3,000 psi y 10 cm de espesor. La base será de material pétreo de 0.20 m de espesor y C.B.R. de 80% y la sub base será de material selecto de 0.20 m de espesor y C.B.R. 30%. La

pendiente mínima de alineamiento de las calles es de 1 % y la máxima será de 12%. Contará con un área de uso público de 550.0m², que representa el 5.73% del área total del terreno.

El costo aproximado de este proyecto es de unos **B/. 500,000.00** y se generarán unos 20 empleos directos en la etapa de construcción y otros más en la etapa de operación cuando inicien otras obras civiles.

El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

Coordenadas del polígono:

FINCA FOLIO REAL N°. 30439577

PUNTO	ESTE	NORTE
	507870	891536
	507863	891539
	507855	891544
	507842	891552
	507833	891558
	507828	891563
	507822	891568
	507815	891579
	507811	891586
	507799	891620
	507866	891692
	507908	891663
	507892	891612
	507885	891585
	507870	891536

Que mediante **PROVEIDO - DRVE-059-1612-2024** del 16 de diciembre de 2024, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **27 de diciembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y personal del MIVIOT. El día **27 de diciembre de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 072-2024**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los

recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**” cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, y representante legal es el señor **PASCUAL ANTONIO BONILLA STANZIOLA**, con cédula de identidad personal No. 9-729-876. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

4. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
6. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
7. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
8. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
9. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
10. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
12. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
14. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
15. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
16. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

17. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

18. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**, Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, el señor **PASCUAL ANTONIO BONILLA STANZIOLA**, con cédula de identidad personal No. 9-729-876; el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 17 de enero de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los diecisiete (17) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN
IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

NOTIFICADO PERSONALMENTE

Nombre/Documento: IA-DRVE-003-2025

Fecha: 17 de enero de 2025 Hora: 3:45 pm

Notificador:

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **RESIDENCIAL ANISABEL N° 2**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INVERSIONES VERAGUENSE PASCUAL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **9,594.52 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-003-2025 DEL 17
DE ENERO DEL 2025.

Recibido

Pascual Antonio Bonilla

por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Jesús Bonilla

Firma

Cédula

9-729-876

Fecha

21/01/2025